

Pasquale Urso.
Ap. 152.
Guaymas Sonora.

RECIBIDO

Guaymas Junio 27 de 1918. JUL 4 1918

Num. 4038.



Gral Esteban Cantú.

Gobernador del Distrito Norte de la B.Cal.

Mexicali, B.Cal.

Muy respetable Sr:

Por conducto de los Capitanes de algunas embarcaciones que han llegado ultimamente del Rio Colorado he sabido que las autoridades de ese Distrito Norte de su digno cargo, tienen instrucciones u órden de aprehender la balandra de gasolina "Industrias" por no se que delito que cometió su tripulación en su último viaje a ese lugar.

Este gasolina que es de mi propiedad y el cual personalmente manejo, para hacer ese viaje me vi precisado a poner en mi lugar otros marineros por encontrarme en cama gravemente enfermo, gente que al regreso de la embarcación como no tenia que hacer por lo pronto, liquidé sin sospechar que pudieran haber cometido algun delito.

Como este es mi unico medio de subsistencia y la reputación mia como de mi barco me es indispensable, muy atentamente me permito suplicarle se sirva informarme que debo hacer para que en lo sucesivo pueda mi buque navegar en aguas de su jurisdicción sin ser molestado.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para ofrecerme a Ud. atto. y S.S.

Pasquale Urso.

RECIBIDO
JUL 4 1918
Num.

190

165
25
190



2/13/1919

Demuelto de Guaymas

Sección I

Número 4650

Se recibió la carta de usted fecha 27 de junio último, en la que expone que tiene noticias de que las autoridades de este Distrito han librado ordenes de aprehensión contra su balandra denominada "Industrias", y suplica se le diga, que deberá hacer para que dicha embarcación continúe haciendo viajes al Rio Colorado, sin sufrir la detención aludida.

En respuesta le manifiesto, que conforme al Capítulo I de la Ley de Inmigración vigente y el decreto relativo de 25 de febrero de 1909, los extranjeros que vengan a la República, solo podrán entrar en ella por los puertos de altura o por las Secciones Aduaneras autorizadas para el tráfico de pasajeros.

Como en el litoral oriental de este Distrito no existe Sección Aduanera, ni mucho menos puerto de altura para el tráfico de que se trata, el Gobierno de mi cargo se ha visto en la imperiosa necesidad de dictar medidas enérgicas tanto para vigilar la introducción al Distrito de individuos de la raza asiática, como para evitar el contrabando de substancias nocivas a la salud, entre las cuales domina el opio que conducen estos individuos y cuya importación y comercio, está estrictamente prohibido por el Supremo Gobierno del Centro.

Por otra parte, las enfermedades contagiosas e infecciosas de que se encuentran afectados muchos de los individuos de raza amarilla, ha originado a este Gobierno fuertes gastos para inspeccionar a estos inmigrantes que se internan por la ruta del Golfo de California o por lugares en que no puede sujetarse a los viajeros a la inspección respectiva, y para que no entren clandestinamente, se exige a los patronos de los barcos que los traen, que no los reciban a bordo de sus embarcaciones, si no exhiben el permiso que para cada caso expide este Gobierno, a efecto de dictar con oportunidad las ordenes necesarias de acuerdo con

las prevenciones de la Ley de Inmigración.

Si usted se obliga a observar estrictamente estas disposiciones, su balandra podrá continuar sus viajes al Rio Colorado, donde no será molestada mientras de cumplimiento a su compromiso.

Constitución y Reformas.

Tijuana, Baja California, Julio 9 de 1918.

El Gobernador del Distrito:

El Secretario de Gobierno:

Al Señor Pasquale Urso,

Guaymas, Sonora.

la.

6692

La aglomeración de individuos de raza asiática en este Distrito y la continua introducción de los mismos, por puntos no habitados y por consiguiente no habilitados al comercio de altura y cabotaje, constituyen una infracción flagrante de las leyes de Inmigración y de los preceptos del Código Sanitario Vigente, los cuales previenen que dicha inmigración se verifique únicamente por los puertos á que dichas leyes se refieren y previas las medidas sanitarias respectivas.

La introducción clandestina de los referidos asiáticos, se ha estado llevando á efecto por la Costa Oriental del Distrito, hasta el Rio Colorado, en donde no existe ningún puerto de altura o cabotaje, y por consiguiente ninguna estación Sanitaria, ni Agente de Inmigración que vigile este trafico.

Por otra parte, las desavenencias que existen entre la clase de braceros mexicanos y estos emigrantes clandestinos por cuestiones de salarios y las enfermedades contagiosas, ingénitas en esta raza, constituyen otra amenaza á la salubridad pública, á la tranquilidad del Distrito y al bienestar de los braceros mexicanos para el mejoramiento de sus salarios.

Por las razones expuestas el Gobierno de mi cargo, se ha visto precisado á cortar de raíz dicha inmigración clandestina, y al efecto de le notifica á usted por medio de la presente, en su calidad de Agente de los barcos conductores de estos asiáticos, que desde esta fecha, todo individuo de raza asiática que conduzcan los barcos de que es usted Agente, será devuelto en el mismo buque conductor, haciendo inmediatamente responsable á dicho embarcación y á sus Agentes, en mancomún, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarle al Gobierno esta inmigración clandestina; sirviéndose usted, si lo estima conveniente, hacer cono-

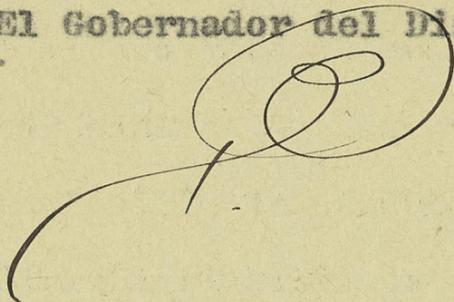
cer esta disposición á los remitentes ó Armadores de estos
barcos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Reitero á usted mi atenta consideración.

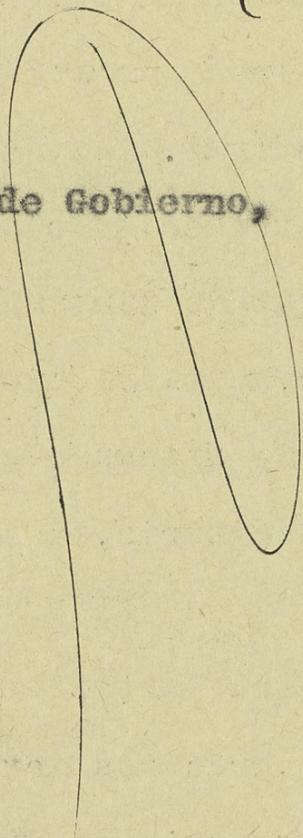
Constitución y Reformas.

Mexicali, Baja California, Octubre 3 de 1918.

El Gobernador del Distrito,



El Secretario de Gobierno,



Al C. Arnulfo Liera, Agente Aduanal
Presente

las gracias

RECIBIDO

OCT 8 - 1918

Num. 6482



(Handwritten marks)

*Entendidas
y gracias*

Tengo el honor de hacer referencia a la atta. comunicacion de Vd., #6692 de esta fecha, para informar a esa Superioridad que yo no soy Agente de los buques que hacen el tráfico conduciendo individuos de raza asiática a puntos de este Distrito, pues limitadamente en calidad de Agente Comisionista que soy yo aqui, los Capitanes de algunos barcos que llegan a puertos del Rio Colorado me han comisionado en algunas ocasiones para que venda boletos para sus embarcaciones, pero única y exclusivamente para pasajeros que salen de este Distrito, haciendo constar que yo ignoro completamente lo que estas embarcaciones pudieran traer del puerto de su procedencia, pues estos buques son despachados por las Aduanas de donde proceden y como vienen a puntos no habilitados, regresan con los mismos despachos.-

No obstante lo anterior y deseando obsequiar en lo posible, las indicaciones que se sirve hacerme esa Superioridad en el último párrafo de su comunicacion que contesto, ya me he dirigido a mis corresponsales Señores José A. Martínez y Rodolfo Garayzar, de Guaymas y Santa Rosalia, Baja Cfa., respectivamente, para que hagan del conocimiento de todos los Capitanes y Armadores de las embarcaciones que hacen el tráfico con este Distrito, las disposiciones a que hace mérito su comunicacion precitada a fin de evitarles trastornos y dificultades que estos pudieran tener en caso de que por alguna circunstancia trataran de introducir individuos de raza asiática a este Distrito en lo futuro.-

En vía de informacion me permito manifestar que en algunas ocasiones los Capitanes o Armadores de buques que vienen al Rio Colorado, me telegrafian avisandome la fecha de salida, pero esto es solo en los casos que me autorizan para vender pasajes en sus buques, y con el objeto de que yo vaya procurando pasaje solo para el regreso, como digo antes.-

#

Protesto a Vd. mi atta, consideracion y respeto.
Mexicali, Baja Calif., México, Octubre 3 de 1918.-

A. Mesa

Al C.

Coronel Don Esteban Cantú,
Gobernador y Comandante Militar del D.N. de la Baja Cfa.

Presente.

A
RECIBIDO

OCT 8 - 1918

Num. 6483.

Enterado de la comunicación dirigida al Señor Arnulfo Liera, referente a la inmigración clandestina de Asiáticos a este Distrito, por puntos no habitados.



Ciudadano

Secretario del Gobierno del Distrito,

Número 2.

Presente.

Por el oficio número 6692, de la Sección primera, de fecha 3 de los corrientes, quedo enterado de que en lo futuro se evitará la inmigración de Asiáticos por puntos no habitados y por consiguiente no habilitados al Comercio de altura y cabotaje. Por tal razón los Asiáticos que en lo sucesivo lleguen a este Distrito por la costa oriental, serán devueltos en el mismo bote conductor.

Reitero a usted mi consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.-El Mayor, octubre 8 de 1918.

El Comisario de Policía,

George Behfuss.